



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

### **Recomendación: 03/2015.**

Al H. Ayuntamiento Constitucional de Rafael Delgado, Veracruz, en sesión de cabildo.

#### **Hechos:**

El veintidós de julio del año dos mil catorce, “C1” acudió ante este Organismo, señalando que en fecha diez de marzo del año dos mil catorce, “S1”, Síndico Municipal de Rafael Delgado, Veracruz, tuvo a bien certificar un documento en el que se había falsificado la firma del quejoso, así mismo hizo constar de manera ilegal, que éste último estuvo presente en dicho acto en las oficinas de la Sindicatura de Rafael Delgado, Veracruz.

#### **Elementos de convicción:**

Durante el trámite del expediente en comento, logró acreditarse las imputaciones formuladas por el quejoso, pues dentro de los elementos probatorios se cuenta con la copia simple del documento que tuvo a bien certificar “S1” en fecha diez de marzo del año dos mil catorce, así como con la omisión en que incurrió la responsable al no dar cabal y oportuna contestación al informe solicitado por este Organismo, pues no aportó ningún medio de convicción que desvirtuara el dicho del quejoso, aún y cuando el artículo 137 del Reglamento Interno de este Organismo, establece que corresponderá a la autoridad señalada como responsable, la carga de la prueba en los procedimientos de queja que se tramiten ante ésta Comisión Estatal, asimismo tiene aplicación el principio *Onus Probandi* que establece que en materia de derechos humanos corresponde a las autoridades del Estado, probar que sus agentes no son responsables de las violaciones a los derechos humanos de que se les acusa; por lo que para los efectos de esta resolución se tienen por ciertos los hechos materia de la queja que nos ocupa, tal y como lo dispone el artículo 135 párrafo segundo del Reglamento Interno que rige a este Organismo, mismo que a la letra dice: “...*La falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación con el trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos materia de la misma, salvo prueba en contrario, por ello la autoridad será apercibida en éstos términos...*”.

**Derecho Humano violado:** Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica.

#### **Fundamento Legal:**

**Normatividad Nacional:** Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, 14 párrafo segundo y 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**Normatividad Internacional:** Se violentó el contenido de los artículos 5 y 7 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 2, 6 y 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 16 y 17.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 3 y 11.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que protegen la Legalidad y Seguridad Jurídica de la persona, entre otras disposiciones.

**Por lo que se Recomendó:**

**A)** Sancione conforme a derecho corresponda a “S1”, Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Rafael Delgado, Veracruz, por conculcar derechos humanos de Legalidad y Seguridad Jurídica en agravio de “C1”.

**B)** Se capacite mediante cursos en materia de derechos humanos a “S1”, Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Rafael Delgado, Veracruz, servidor público señalado como responsable y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos por parte de dicho Síndico.

**C)** Gire sus instrucciones a quien considere oportuno para que en lo sucesivo “S1”, Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Rafael Delgado, Veracruz, se abstenga de incurrir en conductas como la suscitada en el presente caso, y su actuación sea garante de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**D)** Se ponga del conocimiento del Ministerio Público Investigador competente del actuar del Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Rafael Delgado, Veracruz, señalado como responsable, pues la conducta en que incurrió pudiera ser constitutiva de delito.